



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única
Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4° No. 57 - 49 Tels. 4203386 - 4202307 - 2606329 - Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

MANUAL DE CONVIVENCIA PARA EL 2014

Qué es el manual de convivencia?

1. Para nuestra institución, el manual de convivencia representa un ideario para la vida de todos los miembros de la comunidad; su objetivo fundamental consiste en reconocer y plasmar una identidad y un proyecto de vida muy propio, enmarcado en la filosofía ROSARISTA.
2. El manual de convivencia nos proporciona unos principios generales, de los que se derivan lógicamente las normas y los procedimientos a seguir en los diferentes casos que puedan presentarse, permitiéndonos una mejor integración y una mayor eficiencia en el quehacer educativo.
3. El manual de convivencia, por último, contiene el compromiso claro de todos los miembros de la comunidad educativa, fundamentado en el derecho a la educación como un derecho-deber, tal como lo expresan claramente las sentencias de la corte constitucional a ese respecto, que enmarcan así la identidad y filosofía Rosarista promulgada, asumida y vivida por el colegio en todas sus actividades.

¿Para qué sirve el manual de convivencia?

1. Toda institución debe poseer unas normas claras que permitan su funcionamiento y que faciliten las acciones que emprenda para la consecución de los logros propuestos. Por ello, es indispensable que la comunidad se ponga de acuerdo en las normas, los canales y los procedimientos que se han de utilizar para el manejo de las diversas situaciones, facilitando la realización de las actividades y la vida misma de la institución en un ambiente de convivencia y entendimiento mutuos.

Las normas, los procedimientos y el cumplimiento de los deberes son las bases que nos permitirán la consecución de las metas y los ideales que nos hemos fijado y, por consiguiente, del crecimiento y maduración humana y cristiana católica a que aspiramos todos los miembros de esta comunidad educativa.

3. La comunidad educativa del Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá, conformada por directivos, docentes, estudiantes, personal administrativo, de bienestar y de servicios, padres de familia y/o acudientes, da a conocer a través del presente documento los servicios que presta la institución, los requisitos para pertenecer a ella, la misión, los principios, los fines y las normas que definen los derechos y deberes de las estudiantes, de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, para de esta manera, participar y comprometernos decididamente en el mejoramiento continuo de nuestra institución.

Fundamentación legal del manual de convivencia

1. La Constitución Política de Colombia, promulgada en 1991, establece unos paradigmas sobre la base del respeto a los derechos humanos, la tolerancia, la convivencia y la participación como fuentes de la democracia y de la paz, consignados particularmente en los Artículos 18, 19, 27, 67 y 68.
2. La Ley 115 de 1994, dando respuesta a la carta magna que guía los destinos de nuestra nación, propende y hace una propuesta educativa que parte de la autonomía y participación de todos los que conforman y hacen parte de los procesos educativos en una institución, como se observa en los Artículos 73 y 87.
3. De acuerdo con esta propuesta, el Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994 reglamenta en el Artículo 17 todo lo concerniente a la construcción del manual de convivencia para los centros educativos, al que considera como parte integrante del Proyecto Educativo Rosarista, PER; del mismo modo, las sentencias de la corte constitucional le dan obligación y pertinencia a dicho documento.
4. Las reglamentaciones establecidas en el Decreto 1290 del 16 de abril de 2009 decretan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional, favoreciendo la calidad, continuidad y universalidad de la educación, así como el desarrollo del proceso de formación de los estudiantes.
5. Se elabora teniendo en cuenta también la declaración universal de los derechos del niño, la Ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia y demás normas relacionadas que buscan preservar los principios de la comunidad, la justicia, la democracia, la paz, la trascendencia y el bien común.
6. La ley 1620 de 2013 por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única
Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4º No. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

7. Además, para la elaboración del presente manual se han tenido en cuenta los pronunciamientos y la jurisprudencia de la corte constitucional, para permitirles a los miembros de la comunidad educativa entender que las disposiciones aquí presentadas no sólo se ajustan a las normas legales y reglamentarias, sino también a los fallos de tutela.

DERECHOS Y DEBERES

LAS ESTUDIANTES ROSARISTAS

Las estudiantes constituyen el centro del quehacer educativo del colegio. Son estudiantes de nuestra institución todas aquellas que se encuentran vinculadas activamente mediante un contrato vigente de matrícula.

Perfil de la estudiante Rosarista:

- **Respetuosa**
- **Organizada**
- **Sincera**
- **Amable**
- **Responsable**
- **Integra**
- **Servicial**
- **Tolerante**
- **Autónoma.**

Derechos de las estudiantes

A la luz de la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1098 de infancia y adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la normatividad institucional cuando las (os) estudiantes se matriculan en el Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá adquieren los siguientes derechos:

1. Obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas y cánones que promueve el Presente manual de convivencia, para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la Ley 1098 de infancia y adolescencia en sus Artículos 7 y 17.
2. Protección de su vida, integridad y dignidad. Por esa razón, no podrán ser amenazadas(os) ni intimidadas(os), a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o de cualquier otra índole, conocido como –matoneo-, dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
3. No ser discriminadas (os) por limitaciones físicas, raza o religión, según lo establece el Artículo 42, numeral 12 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Sin embargo, cabe recordar que esta institución profesa la fe cristiana católica y nuestra filosofía es Rosarista. De otro lado, entiéndase que los grupos urbanos, subculturas, modas y tribus urbanas que entre sus acciones, sus conceptos o “filosofías” promuevan cualquier atentado contra la integridad, la vida, la moral y la dignidad, no serán aceptadas en nuestra institución, por cuanto están en contravía de la normativa jurídico-legal y, además, no constituyen una raza, religión o etnia, y que cuando su membrecía atenta contra las estudiantes no tiene cabida en el ambiente escolar. (Artículo 19 de la Constitución Política de Colombia)
4. Disponer de un ambiente positivo sin discriminaciones ni irrespetos a la dignidad personal, donde puedan aprender a convivir con sus semejantes, respetando y tratando a las demás según los valores sociales, morales y la filosofía del colegio.
5. Recibir un trato de acuerdo a su edad, siempre prevaleciendo el especial cuidado hacia la primera infancia, tomando en cuenta los Artículos 15 y 18 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única

Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4° No. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

6. Ser valoradas (os), escuchadas (os), orientadas(os) y protegidas(os) como personas, como lo establecen los Artículos 26 y 44, numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
7. Recibir formación ciudadana y educación sexual, en atención al Artículo 44, numeral 10 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
8. Seguir el conducto regular establecido por el reglamento para la solución de cualquier conflicto o dificultad de orden académico, disciplinario o administrativo, en atención a los Artículos 26, 43 numeral 3 y 44 numeral 6 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
9. Que se les lleve el debido proceso en todos los ejercicios de llamado de atención, sanciones o hechos de carácter reeducativo, cumpliendo así el Artículo 26 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Sus padres o acudientes se notificarán de los llamados de atención por escrito en todo suceso.
10. Ser evaluadas (os) de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales, cualitativa, cuantitativa y permanentemente según sus intereses, capacidades, esfuerzos y dedicación en el logro de los objetivos y teniendo en cuenta las diversas formas de hacerlo (oral, escrito, individual, grupal, etc.)
11. Conocer el sistema institucional de evaluación de las (los) estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
12. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a éstos.
13. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
14. Presentar evaluaciones extemporáneas, durante los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia de la clase respectiva, presentando la excusa.
15. Solicitar con respeto explicación cuando no esté de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación en un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles después de haberlos conocido.
16. Participar activamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje y solicitar aclaraciones y refuerzos cuando los temas no hayan quedado suficientemente claros.
17. Conocer oportunamente sus resultados a través del período académico, antes de ser pasados a las planillas y entregadas a la respectiva coordinación, y antes de la entrega oficial a los padres de familia y hacer a tiempo la respectiva solicitud de modificación, de existir error.
18. Participar directamente en la organización y evaluación institucional, dando cumplimiento a los Artículos 31 y 42, numeral 4 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
19. Elegir y ser elegidas (os) para la conformación del Gobierno Escolar, como lo establecen los Artículos 31 y 32 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
20. Desarrollar su creatividad social, científica, artística y deportiva para enriquecer y renovar su cultura personal representando a la institución, como lo contempla el Artículo 42, numerales 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
21. Ser provistas(os) de cualquier ayuda educativa que contribuya a su crecimiento pedagógico y personal.
22. Tener los espacios adecuados y suficientes para la recreación, según lo establece el Artículo 30 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
23. Gozar de la amistad de sus maestros(as) dentro de las normas del respeto mutuo y las respectivas distancias éticas, personales y profesionales, a tenor de los Artículos 41 numeral 19 y 44 numeral 5 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
24. Participar en las diversas actividades académicas, sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas que se programen dentro o fuera de la institución.
25. Participar en grupos de danzas, teatro, coro, tuna, orquesta y demás actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el PER, como lo indica el Artículo 42, numerales 7 y 8 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia. Para pertenecer a estos grupos se requiere que las (os) estudiantes demuestren habilidades para la actividad seleccionada, que estén bien en sus demás actividades académicas y que comprendan y acepten, así como sus padres y/o acudientes, que los ensayos para dichas actividades y prácticas se realizarán extra clase.
26. Recibir las clases completas en cada asignatura, adecuadamente preparadas por parte de los docentes.
27. Que la jornada escolar y las sesiones de clase se inicien y terminen en el horario establecido.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única

Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

Calle 4° N0. 57 - 49 Tels. 4203386 - 4202307 - 2606329 - Fax 2626342 www.colrosariobogota.com

Código DANE: 311001-003483

28. Que las salidas pedagógicas y su desplazamiento sean puntuales, organizadas, planeadas de acuerdo a la profundización interdisciplinaria y que tengan las condiciones de salubridad y seguridad propias de su condición de menor de edad o de primera infancia.
29. Ser informadas (os) oportunamente de cambios de horario y demás actividades programadas.
30. Ser reconocidas(os) por su destacado desempeño académico, en actividades socioculturales, deportivas, artísticas y valores humanos, así como por su excelente actitud de convivencia, a través de estímulos y distinciones correspondientes a logros, merecimientos y triunfos.
31. Que la planta física, material didáctico, mobiliarios se encuentren en buenas condiciones y excelente presentación cuando los reciba.
32. Disfrutar de alimentos higiénicos, nutritivos y variados en la cafetería o restaurante del colegio.
33. Ser auxiliadas (os) oportunamente en caso de accidente o enfermedad, por personal idóneo en Primeros Auxilios, mientras pueda recibir la atención profesional y/o llegue el acudiente.
34. Identificarse como miembros de la institución, por medio del carné estudiantil.
35. Expresar libre, respetuosa y oportunamente las inquietudes y plantear los problemas que se tengan.
36. Ser orientadas en su elección profesional y recibir énfasis en los temas inherentes a su elección. (Orientación Profesional)
37. Profundizar en su opción cristiana católica y asumir e interiorizar la identidad Rosaristas.
38. Recibir una educación que las forme como ciudadanas y les enseñe a amar, respetar la patria, y participar activamente en funciones democráticas.
39. Solicitar certificados, constancias y diplomas, siempre y cuando estén a paz y salvo por todo concepto en el colegio y haber cancelado los derechos correspondientes. (8 días hábiles para su expedición)

Deberes de las (os) estudiantes

A la luz de la Constitución Política de Colombia, la legislación educativa, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1098 de infancia y adolescencia, las sentencias de la corte constitucional y la normatividad institucional cuando las estudiantes se matriculan en el Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá adquieren los siguientes deberes:

1. Conocer el Manual de Convivencia, para poder cumplir con todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante Rosarista, tales como la vivencia de los valores a la luz de la fe cristiana católica, la humildad, la sencillez, la obediencia y el amor fraterno, cumpliendo sus deberes tanto cívicos como sociales dentro de la institución educativa, sobresaliendo por su ejemplar comportamiento y acciones dignificantes, respetuosas y de acuerdo a su edad psicológica y física, en consonancia con los lineamientos de los Artículos 15, 18, 42 numeral 3, 43 numerales 2 y 3, 44 numerales 4, 6, 7, 10 de la Ley de 1098 de infancia y adolescencia.
2. Ser conscientes y asumir la condición de primeras (os) responsables de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud, dando muestras propias de una identidad Rosarista en todo su accionar y desempeño tanto personal como curricular.
3. Cuidar el buen nombre del colegio, considerándolo como propio y, por lo mismo, ser responsables del aseo, la buena presentación en sus uniformes, llevándolos con decoro y dignidad. Igualmente, propender por el cuidado y el buen uso de los elementos de la institución. Para ello, comprender que mientras porten el uniforme que las (os) distingue como estudiantes del colegio, dentro o fuera del mismo, su comportamiento debe ser digno, ejemplar y de acuerdo a la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar, tomando como referente que una (un) estudiante es el reflejo del núcleo familiar.
4. Enaltecer los valores culturales, nacionales, institucionales, los símbolos patrios y del colegio, así como la filosofía Rosarista, los valores y la moral católica. Entonar los himnos en actos comunitarios con la postura correcta.
5. Respetar las opiniones o puntos de vista de los demás y permitir su libre expresión, teniendo en cuenta el respeto y las buenas costumbres y por sobretodo la dignidad de sus compañeras(os) como la suya propia, conscientes que su propio proceder y dignidad es el resultado de la identidad Rosarista y el ejemplo de sus padres, en atención a los Artículos 18 y 44, numeral 4 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única

Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4° N° 57 - 49 Tels. 4203386 - 4202307 - 2606329 - Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

Parágrafo 1: en este Manual se entiende la dignidad, como la define el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: "calidad de digno". Deriva del adjetivo latino "dignus", que se traduce por "valioso" y merecedor de algo. Es el sentimiento que nos hace sentir valiosos, sin importar nuestra vida material o social. La dignidad se basa en el reconocimiento de la persona de ser merecedor de respeto, es decir que todos merecemos respeto sin importar cómo seamos. Al reconocer y tolerar las diferencias de cada persona, para que esta se sienta digna y libre, se afirma la virtud y la propia dignidad del individuo, fundamentado en el respeto a cualquier otro ser. La dignidad es el resultado del buen equilibrio emocional. A su vez, una persona digna puede sentirse orgullosa de asumir con madurez, las consecuencias de sus actos y de quienes se han visto afectados por ellos. Un exceso de dignidad puede fomentar el orgullo propio, pudiendo crear la sensación al individuo de tener derechos inexistentes.

Parágrafo 2: la Corte Constitucional se ha pronunciado sobre la dignidad en los siguientes términos: "La dignidad de la persona se funda en el hecho incontrovertible de que el ser humano es, en cuanto tal, único en relación con los otros seres vivos, dotado de la racionalidad como elemento propio, diferencial y específico, por lo cual excluye que se lo convierta en medio para lograr finalidades estatales o privadas, pues, como lo ha repetido la jurisprudencia, la persona es 'un fin en sí misma'. Pero, además, tal concepto, acogido por la Constitución, descarta toda actitud despectiva frente a sus necesidades corporales y espirituales, todas las cuales merecen atención en el Estado Social de Derecho, que reconoce en el ser humano la razón de su existencia y la base y justificación del sistema jurídico."

(ST-556/98)

6. Tratar con respeto y cordialidad a los (las) docentes, compañeras(os), administrativos y personal de bienestar y servicios de la institución, sin usar términos y palabras soeces del actual léxico juvenil, palabras peyorativas, despectivas o apodos, o ser malintencionadas (os) o vulgares con sus compañeras(os), docentes o demás personal de la institución, de acuerdo con los Artículos 18, 42 numeral 3, 43 numerales 2 y 3, y 44 numerales 5 y 6 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

7. Guardar compostura, respeto y civismo en los actos públicos y actividades comunitarias, así como las diferentes actividades dentro de la institución y más en las extracurriculares donde representan al colegio en cualquier actividad, cívica o social, dando muestras inequívocas de la educación y principios adquiridos en la institución, de conformidad con el Artículo 15 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

8. Observar buen comportamiento dentro y fuera de la institución, ajustándose a las buenas costumbres, la moral y usos del buen vivir de una persona con carácter, identidad Rosarista, dignidad y buen testimonio católico, como ejemplo para las (os) estudiantes de grados inferiores, que las (os) ven como modelos a seguir e imitar.

9. Representar dignamente a la institución en eventos académicos, culturales, sociales, religiosos y deportivos, sin protagonizar escándalos, faltas contra la moral o contra la dignidad de las demás personas, mostrando así su decoro y educación con alto contenido del testimonio Rosarista.

10. Observar siempre un comportamiento digno y correcto hacia los vecinos, en la calle, en los medios de transporte y en todos los lugares públicos que por su cotidianidad deba visitar cuando porte el uniforme del colegio y sin él como norma de urbanidad y educación que distinguen a la (el) estudiante Rosarista.

11. Rendir total respeto a los miembros de la comunidad con problemas o discapacidades de cualquier índole, como muestra de humildad, sencillez y amor por sus semejantes, fiel reflejo de su identidad Rosarista.

12. Informar de carácter inmediato las situaciones anómalas, daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad y las personas de la institución, cometidas por las (os) estudiantes dentro o fuera de ella, en atención al Artículo 18 de Ley 1098 de infancia y adolescencia

13. Presentar oportunamente a las coordinaciones respectivas y a los docentes los permisos, incapacidades y las justificaciones de las ausencias y retardos, firmadas por los padres de familia o acudientes. Las (os) estudiantes deben justificar su inasistencia a las actividades curriculares, el día de regreso al colegio.

14. En caso de falla justificada, las (os) estudiantes deberán solicitar, presentar y sustentar las actividades correspondientes para ser evaluados(as) durante los próximos 5 días hábiles.

Parágrafo 1: En caso de evaluaciones bimestrales y recuperaciones solo es válida la excusa médica certificada o la correspondiente a calamidad doméstica.

15. Presentar en horas de descanso a la coordinación de convivencia la autorización escrita y firmada por los padres de familia o acudientes para situaciones especiales como: justificación de ausencias, salidas del colegio, no utilización de la ruta, permiso para asistir a actividades, etc.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única
Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4° NO. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

16. Vestir digna y decorosamente el uniforme completo durante el ingreso, permanencia y salida del colegio. Usar el uniforme respectivo de acuerdo con los horarios de clase, las actividades programadas, sin descuidar la presentación personal exigida, sin convertir el uniforme del colegio en una moda o una imitación estética de cualquier grupo urbano, subcultura o tribu urbana.
17. Asistir diaria y oportunamente a las clases y a las actividades de comunidad que programe la institución y presentar oportunamente las evaluaciones correspondientes.
18. Hacerse presente a la totalidad de actividades de refuerzo y superación programadas por la institución con base en las decisiones de Coordinación Académica y/o las comisiones de evaluación y promoción.
19. Presentar oportunamente los documentos exigidos por el colegio para los diferentes procesos de ingreso, matrícula, grados, Servicio Social, etc.
20. Reclamar de manera oportuna, según calendario, los planes y horarios de superación o de nivelación curricular.
21. Decir la verdad en los descargos, aplicaciones, faltas, etc., ante las comisiones y/o personas donde tuviere que presentarlos, firmarlos y hacerlos firmar de sus padres y acudientes, para lograr justicia y equidad en los fallos, sanciones y valoraciones, cumpliendo así a cabalidad con el debido proceso que fija el Artículo 26 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
22. No utilizar el celular en horas de clase ni dentro del aula de clases o demás espacios de trabajo académico, actos comunitarios, so pena de ser confiscado, salvo que sea una emergencia justificada y comprobada. (Ver faltas leves para su procedimiento)
23. Abstenerse de inducir o constreñir a sus compañeras (os) en torno a faltas o infracciones de Ley; es decir, participar, promover, inducir o ser cómplice, ocultar o dirigir a sus compañeras (os) en torno a faltas o infracciones de Ley.
24. Abstenerse de consumir, portar o distribuir cigarrillos, alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetadas portando el uniforme, participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles.
25. No participar, mantener, realizar ni promover actitudes, comportamientos ni escenas obscenas, eróticas, o sexuales degradantes e irrespetuosas, dentro de las instalaciones del colegio, ni por fuera del mismo cuando esté o no esté portando el uniforme.
26. Evitar la tenencia y porte de armas de fuego, armas blancas u objetos contundentes o explosivos; de hallarse culpables de tales conductas, las (os) estudiantes serán de inmediato privadas(os) de permanecer en el colegio, después de cumplirse el debido proceso. En todos los casos esta falta es considerada gravísima y su consecuencia es la pérdida del cupo y su retiro inmediato, dando cumplimiento al Artículo 44, numeral 4 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
27. Abstenerse de vender y recibir o comprar alimentos y/o Artículos dentro del colegio, sin autorización de las directivas, así como de adquirir productos ofrecidos por los vendedores ambulantes y/o de las tiendas aledañas, para protegerse de cualquier intoxicación o acción lesiva.
28. Abstenerse de portar revistas, dibujos, videos, juegos pornográficos o utilizar el servicio de Internet para entrar a páginas no permitidas.
29. Hacer un adecuado uso de: salones de clase, capilla, biblioteca, restaurante, salas de informática, laboratorios, enfermería, tienda escolar, servicios sanitarios, campos deportivos, zonas verdes, etc. Esto incluye no escribir grafitis ni mensajes de ninguna clase en puertas y/o paredes.
30. Reparar los daños que cause a la planta física, el mobiliario o el material didáctico.
31. Cumplir oportunamente con las obligaciones escolares (clases, tareas, trabajos de investigación, talleres, lecturas, evaluaciones, servicio social, etc.), cuidando el orden y la calidad de dichas obligaciones.
32. Esperar al (la) docente dentro del aula de clase, permanecer en el salón durante las sesiones de clase y asumir una actitud de interés constante, orientado a complementarla, establecer diálogos, comparar, reflexionar, dar juicios sanos y críticas constructivas basadas en el conocimiento y el contexto.
33. Cumplir con los requisitos de evaluación y promoción establecidos por la Ley y el Proyecto Educativo Rosarista dentro de la planificación y objetivos del colegio.
34. Adquirir y llevar a las clases, los textos, útiles y uniformes indispensables para el trabajo escolar, como compromiso propio para el sano y adecuado desempeño académico.
35. Valorar y cuidar sus pertenencias, haciendo uso de los casilleros asignados. El colegio no se hace responsable por la pérdida de elementos de valor que las (los) estudiantes traigan al plantel, tales como equipos electrónicos, celulares, reproductores de música, joyas o dinero.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única

Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

Calle 4º N0. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com

Código DANE: 311001-003483

36. Respetar los bienes ajenos, tanto los que pertenecen al colegio, como los que pertenecen a otros(as) estudiantes, docentes y demás empleados(as) de la institución.
37. No interrumpir las clases o el estudio, con desordenes, gritos o indisciplina en cualquier lugar del colegio.
38. Hacer buen uso de los medios de comunicación del colegio y utilizar las plataformas de manera exclusiva con fines académicos, empleando un lenguaje apropiado sin apodos ni groserías.
39. Entregar a los padres de familia las circulares y citaciones enviadas por el colegio.
40. Evitar el fraude, (entendiéndose como fraude, engaño, maniobra inescrupulosa, suplantación o encubrimiento) tanto en actividades académicas como disciplinarias, lo cual incluye no falsificar firmas en documentos, permisos, citaciones, comunicados de padres de familia, circulares, etc.
41. Portar diariamente la agenda estudiantil, carné y seguro estudiantil dando buen uso y manteniéndolos en perfecto estado. En caso de pérdida solicitar duplicado en secretaría académica pagando el costo estipulado.
42. Contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución, preservando y cuidando el medio ambiente escolar y natural, haciendo correcto uso de las canecas de la basura.
43. Respetar los espacios y tiempos establecidos para el consumo de alimentos, esto es, durante los descansos y en las zonas de cafetería, patios y zonas verdes, no en los salones de clase o aulas especializadas.
44. Ser solidarios ante las calamidades, dificultades o accidentes que pueda presentar algún miembro de la comunidad educativa y con las obras sociales que el colegio promueve.
45. Solicitar a la coordinación de convivencia el rompimiento del candado del casillero, únicamente en las horas del descanso, dejando constancia por escrito de dicha acción.

Parágrafo 3. No se darán permisos de salida durante la jornada escolar. La coordinación de Convivencia estudiara los casos excepcionales y documentados de fuerza mayor y calamidad domestica.

Parágrafo 4. Entregar en Coordinación de Convivencia todo objeto que se encuentre y que no sea de su pertenencia.

Parágrafo 5. El casillero será de uso exclusivo de UNA SOLA estudiante. No está permitido compartirlo.

CLASES DE CORRECTIVOS:

Los correctivos disciplinarios son:

- 1. Amonestación Verbal:** es la llamada de atención que se hace a la (el) estudiante, en forma verbal, invitándole para que en lo sucesivo acate y respete las normas de disciplina. Será impuesta por cualquier docente o adulto miembro de la comunidad educativa. (Se registra en La Carpeta de Acompañamiento)
- 2. Amonestación formal:** es la llamada de atención escrita que se le hace a la (el) estudiante, insistiéndole para que en lo sucesivo acate y respete las normas de disciplina. Se hace en LA CARPETA DE ACOMPAÑAMIENTO de LA ESTUDIANTE y será firmada por quien hace la amonestación y por el estudiante. Será impuesta por cualquier docente o directivo.
- 3. Actividad reflexiva:** la (el) estudiante realizará un trabajo de reflexión acerca de la falta cometida, orientado por el departamento de Psicología, levantando el acta respectiva.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única
Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4º N0. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

4. Compromiso disciplinario: es la responsabilidad adquirida por los padres o acudientes y la (el) estudiante para lograr la corrección de la conducta irregular cometida. Quedará consignado en el acta de compromiso firmada por los nombrados. Será impuesto por la Coordinadora de Convivencia. La Coordinadora de Convivencia citará a los padres o acudientes y firmará también el documento.

5. Suspensión: Con ésta se busca que la estudiante tenga tiempo de reflexionar acerca de la falta o las faltas cometidas, esta sanción se hará de acuerdo a la gravedad de ellas, la duración de la suspensión será entre uno (1) y tres (3) días hábiles de clase, asumiendo las consecuencias académicas. Será impuesta por el Comité de Convivencia en cabeza de la Rectora.

6. Matrícula condicional: consiste en establecer condiciones especiales de carácter académico y/o disciplinario a cuya observancia se condiciona la permanencia en el colegio. Será impuesta por el Comité de Convivencia o la Rectora dependiendo del análisis de la falta y previa investigación de los hechos.

7. Cancelación inmediata de la matrícula: consiste en la pérdida inmediata del derecho a seguir perteneciendo al Colegio. Será impuesta por la Rectora, previa investigación adelantada por el Comité de Convivencia, en cabeza de la coordinadora de Convivencia. Se levantará un acta y serán citados los padres de familia para su notificación.

El colegio se reserva en todos los casos, el derecho de renovación de la matrícula para cada año escolar

Qué es el debido proceso de convivencia.

El debido proceso de convivencia es el conjunto de etapas sucesivas que se deben seguir y requisitos que se deben cumplir para una justa y racional aplicación de las normas, correctivos y sanciones frente a la infracción de la normatividad institucional, con el fin de garantizar el respeto de los derechos y la exigibilidad de los deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, particularmente las estudiantes, que son el centro del quehacer educativo. Para ello, deben estar claramente definidas las normas, faltas, correctivos, sanciones, instancias y mecanismos para su aplicación.

PARÁGRAFO: dado que nuestra institución ofrece una educación integral, los procesos de convivencia no pueden ser considerados de manera aislada respecto de los procesos académicos, sino que unos y otros forman parte de un único y mismo proceso frente a la situación de cada estudiante en particular. Por lo tanto, las faltas de convivencia y las faltas académicas son acumulativas.

Qué son las normas

Las normas son los acuerdos básicos para la convivencia y el buen funcionamiento de la institución, que favorecen el desarrollo integral del proceso formativo. Las normas encuentran su fundamento en la Constitución y la Ley, en la jurisprudencia, en la filosofía del colegio, en los derechos y deberes de las estudiantes.

Parágrafo: sobre el particular se ha pronunciado la corte constitucional en los siguientes términos: “El hombre (y la mujer), considera la corte constitucional, debe estar preparado para vivir en armonía con sus congéneres, para someterse a la disciplina que toda comunidad supone, para asumir sus propias responsabilidades y para ejercer la libertad dentro de las normas que estructuran el orden social. Así pues, de ninguna manera ha de entenderse completo ni verdadero un derecho a la educación al que se despoja de estos elementos esenciales, reduciéndolo al concepto vacío de pertenencia a un establecimiento educativo...De lo dicho se concluye que cuando el centro educativo exige de la estudiante respuestas en materia académica, disciplinaria, moral o física, o cuando demanda de él o ella unas responsabilidades propias de su estado, así como cuando impone sanciones proporcionales a las faltas que comete, siempre que desempeñe tal papel de modo razonable y sujeto al orden jurídico, no está violando los derechos fundamentales del (la) estudiante, sino, por el contrario, entregando a éste la calidad de educación que la constitución desea” (ST – 397/97)

NORMAS PARA LA PRESENTACION PERSONAL.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única

Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4° N0. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

- 1) Portar el uniforme completo con pulcritud, tanto en las actividades diarias dentro del plantel, como cuando por algún motivo se represente a la institución en eventos académicos, sociales, culturales, religiosos y deportivos, fuera de la misma.
- 2) Presentarse al colegio con el uniforme indicado para cada día y evitar el uso del mismo en actividades diferentes a las señaladas por la institución.
- 3) Se deberán cumplir con exactitud las indicaciones de confección y diseño de cada uno de los uniformes, incluidas las indicaciones sobre el calzado.
- 4) Todas las prendas deberán estar debidamente marcadas por cualquier medio indeleble para prevenir su extravío.
- 5) El uso del uniforme de la institución, de ninguna manera estará ligado a modas y/o tribus urbanas, o subculturas que propician en algunos casos resultados nocivos para las mismas estudiantes,
- 6) Para las niñas y adolescentes, el porte del uniforme comprende el uso de la falda del colegio, sobre la rodilla y sus medias serán media-media según modelo..
- 7) No se admiten sacos ni chaquetas diferentes a los de los uniformes para permanecer con ellos dentro de la institución.
- 8) Para las estudiantes de grado 11º se permite el uso diario de la chaqueta de la promoción, acatando las condiciones dadas por la Coordinadora de Convivencia
- 9) La camisa y/o camiseta de los respectivos uniformes debe permanecer dentro de la falda o sudadera según el caso. Por ningún motivo fuera de los mismos.
- 10) Las camisetas que se coloquen debajo de las camisas del uniforme, deben ser completamente blancas, sin ningún tipo de dibujo a grabado y de cuello redondo..
- 11) Las niñas deben llevar el cabello limpio y bien peinado, sin tinturas ni mechones de ningún color; podrán utilizar hebillas, moños o cintas de color blanco, rojo, verde oscuro o negro solamente. El uso de accesorios extravagantes no hace parte del uniforme.
- 12) No utilizar cuando se porte el uniforme del colegio maquillaje, uñas pintadas, “piercings”, pulseras, anillos, collares, manillas, aretes largos, etc.; éstos serán decomisados por la coordinación de convivencia, la tutora y / o los docentes.
- 13) Cuidar su presentación personal y uniforme en todo momento, especialmente en la hora de salida. Las estudiantes no podrán salir del colegio sin el uniforme completo.
- 14) Las estudiantes deberán acatar las normas de porte de uniforme inclusive dentro de las rutas escolares
- 15) Cuando se realicen jornadas de “Jean Day”, las estudiantes podrán asistir al colegio con traje particular, pero observando todas las demás normas relacionadas con la presentación personal.
- 16) Nos abstendremos de usar tatuajes y perforaciones anatómicas en ninguna parte del cuerpo excepto una en el lóbulo de la oreja para uso de aretes pequeños.
- 17) Por ningún motivo usaremos combinaciones en los dos uniformes; ni prendas diferentes al correspondiente uniforme.**

Estas normas, que son objetivas y concretas, buscan facilitar una mejor convivencia y un proceso de formación más integral, en estricto respeto a la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, a la luz de la Ley 1098 de infancia y adolescencia en sus Artículos 18, 19, 39, 41 numerales 8 y 9, 42 numeral 3, 43 y 44 numeral 4, los valores morales católicos y la filosofía Rosarista.

Estas normas no lesionan la integridad personal, ni el libre desarrollo de la personalidad. Por el contrario, permiten ubicar a las (os) estudiantes dentro del proceso de formación, para que cuando terminen su educación media, tengan una conciencia bien formada y unos criterios de convivencia claros que les permitan decidir sobre su futuro.

Parágrafo 1: en este manual se entiende el libre desarrollo de la personalidad, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, de la siguiente manera: **Libre:** que tiene facultad para obrar o no obrar, sin coerción, inducción o manipulación por parte de terceros. Lo que permite al ser humano decidir si quiere hacer algo o no, lo hace libre, pero también responsable de sus actos. **Desarrollo:** evolución progresiva hacia mejores niveles de vida. **Personalidad:** Diferencia individual que constituye a cada



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única

Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4º N0. 57 - 49 Tels. 4203386 - 4202307 - 2606329 - Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

persona y la distingue de otra. Por lo tanto, el libre desarrollo de la personalidad es la facultad que tiene la persona de definir por sí misma sus rasgos individuales para obtener cada vez mejores niveles de vida.

Parágrafo 2: al interpretar el Artículo 16 de la Constitución que consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que “ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

Parágrafo 3: teniendo en cuenta los dos párrafos anteriores, cabe decir que en un contexto de convivencia social como el del colegio, las decisiones individuales afectan al conjunto de la comunidad, máxime cuando hay niñas y niños de grados inferiores, que son de primera infancia y que no comprenden en su totalidad el uso de esta estética o accesorios a cabalidad, causando un efecto de coerción, inducción y manipulación en los menores más pequeños, fácilmente influenciados por modas o tendencias estéticas que no siempre redundan en mejores niveles de vida. Por esta razón, el colegio está en el deber de fijar normas que garanticen el crecimiento de las (os) estudiantes en un ambiente educativo sano. Las (os) estudiantes pueden asumir su propia estética de manera autónoma, siempre y cuando no sea dentro de la jornada educativa, ni usando el uniforme de la institución, sino en su cotidiano vivir, con su vestuario de diario o particular y amparados y autorizados por sus padres y/o acudientes.

El uniforme del colegio

El uniforme del colegio es expresión de identidad, exige compostura, dignidad y recato e imprime carácter y pertenencia a nuestra institución; promueve relaciones humanas dignas y sanas sin ningún tipo de discriminación, además de distinguir particularmente a las estudiantes del Colegio Nuestra Señora del Rosario-Bogotá de los demás establecimientos educativos.

Se deberán cumplir con exactitud las indicaciones de materiales, confección y diseño de cada uno de los uniformes que se indican a continuación:

Uniforme de diario para las niñas.

Nuestro uniforme tiene las siguientes especificaciones:

- 1). **Blusa blanca de dacrón, cuello tortuga y manga larga.**
- 2). **Falda según modelo, en dacrón escocés, prensada, y largo sobre la rodilla.**
- 3). **Saco y chaleco verde de lana según modelo.**
- 4). **Zapatos negros en cuero y de amarrar. (Cordones negros solamente).**
- 5). **Media-media blanca según modelo para este uniforme. (Sin cubrir la rodilla)**
- 6). **Delantal rosado según modelo para la primaria.**
- 7). **Delantal a cuadros según modelo para preescolar**

Uniforme de Educación Física y Danzas para primaria y bachillerato:

Para estas actividades se necesita más comodidad por lo tanto se usará:

- 1) **Sudadera según el modelo de la Institución.**
- 2) **Camiseta blanca con el escudo del colegio según modelo.**
- 3) **Pantaloneta correspondiente con la sudadera según modelo**
- 4) **Tenis blancos.(Sin ninguna clase de adornos de otros colores)**
- 5) **Media blanca según modelo para este uniforme.**
- 6) **Bicicletero Negro. (Opcional)**



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única
Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4º No. 57 - 49 Tels. 4203386 - 4202307 - 2606329 - Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

Uniforme de diario para los niños de preescolar.

- 1) Blusa blanca tipo polo según modelo.
- 2) Chaqueta roja deportiva según modelo.
- 3) Pantalón de dril, azul oscuro, según modelo.
- 4) Media blanca
- 5) Zapatos negros de amarrar
- 6) Delantal a cuadros según modelo

Uniforme de gala para los niños de preescolar.

- 1) Traje de paño o lino azul oscuro, con escudo según modelo
- 2) Camisa blanca manga larga.
- 3) Corbata azul con rayas rojas según modelo
- 4) Media blanca
- 5) Zapatos negros de amarrar

Conducto regular para procesos de convivencia

Para el estudio de situaciones de convivencia es necesario seguir unos conductos y unos procedimientos con el fin de generar estrategias y llegar a la toma de decisiones. En este conducto regular debe haber diálogo, concertación y compromiso. El proceso debe quedar consignado por escrito y firmado por la estudiante, el (la) docente y por los padres de familia y/o acudientes.

Instancias del conducto regular:

1. El (la) docente que conoce, en primera instancia la situación.
2. El (la) Tutor (a) de grupo.
3. La coordinación de convivencia
4. El Comité de Convivencia
5. La Rectora

Qué es la disciplina y la conducta

La disciplina es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, gestos, actos, y palabras de las estudiantes en respuesta a las normas establecidas para la convivencia social en el colegio, soportada en la Ley 1098 de infancia y adolescencia y demás Leyes relacionadas.

La conducta es el ajuste del comportamiento integral y social de los (las) estudiantes frente a los principios que rigen la convivencia social, de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el manual de convivencia.

La disciplina es necesaria y es buena. Más que ser represiva debe ser de carácter formativo, disuasivo, correctivo, y en algunos casos necesarios será reeducativa, según lo establece el Artículo 44, numeral 6 de Ley 1098 de infancia y adolescencia. La disciplina fomenta hábitos de responsabilidad, actividad, trabajo, honestidad y una sólida educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, ejemplo de vida cristiana; además promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad, como lo contempla el Artículo 42, numeral 2 de Ley 1098 de infancia y adolescencia.

Qué son las estrategias formativas



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única
Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4º NO. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

Las estrategias formativas son aquellas acciones dirigidas a la formación de las estudiantes y que pretenden reorientar el proceso sobre una determinada situación o hecho; el objetivo es ayudar a las estudiantes a reflexionar sobre la falta cometida y a interiorizar los valores descritos en las normas establecidas. Se busca que de agente transgresor se transforme en agente multiplicador de los valores.

Qué son los correctivos

Los correctivos son las acciones que se toman con una estudiante, previo estudio del proceso y aclaración de la falta cuando ésta se considera leve. Buscan sensibilizar a las estudiantes sobre la conveniencia de reorientar su comportamiento para su propio beneficio y el de toda la comunidad educativa y prevenirlas contra las consecuencias negativas de reincidir en la infracción de las normas de convivencia establecidas.

Se debe tener en cuenta:

1. Claridad en la circunstancia o hecho a evaluar.
2. Identificación de la falta.
3. Estudio de las circunstancias e incidencia de la situación.
4. Aplicación del debido proceso.
5. Firma del documento, según el proceso en que se encuentra la estudiante.

Qué son las sanciones y cuáles los criterios para su aplicación

Las sanciones son las acciones que se toman con una estudiante, previo estudio del proceso y aclaración de la falta cuando ésta se considera grave o gravísima. Buscan sensibilizar a las estudiantes sobre las consecuencias negativas de la infracción de las normas para la convivencia social y escolar y animarlas a reorientar su comportamiento para su propio beneficio y el de la comunidad educativa.

En los casos extremos, para favorecer el interés general y en beneficio de la misma comunidad educativa conviene que la estudiante se retire de la institución.

Para la imposición de sanciones se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Identificación clara y precisa de la falta, su naturaleza y gravedad.
2. Estudio de las circunstancias e incidencia de la situación.
3. La edad y grado escolar de la estudiante.
4. La aceptación de cargos por la estudiante.
5. Las pruebas recabadas, documentales o testimoniales.
6. Los antecedentes de la estudiante.
7. La situación académica de la estudiante.
8. El incumplimiento de compromisos adquiridos con anterioridad.
9. La proporcionalidad e idoneidad de la sanción en relación con la falta.
10. La aplicación del debido proceso.

Parágrafo 1: Como un mecanismo preventivo es fundamental que todos los miembros de la comunidad educativa conozcan, manejen y socialicen el presente Manual de Convivencia.

Qué son las faltas y cómo se clasifican

Las faltas son las situaciones que por acción u omisión contravienen los ideales Rosaristas, los principios, deberes y normas que rigen nuestra institución, expresadas en el presente manual.

Para la caracterización y clasificación de las faltas, así como la imposición de correctivos y sanciones, en el presente manual se tendrán en cuenta las disposiciones dadas en el Artículo 44 numeral 6 y Artículo 45 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

1. **Faltas leves:** son situaciones que presenta una estudiante y que no afectan el desarrollo del proceso académico pedagógico, ni agreden de manera sustancial a sus demás compañeras, docentes, ni al resto de la comunidad educativa.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única

Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4° N0. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

2. **Faltas graves:** son situaciones que afectan su compromiso como estudiante y por tanto el normal desarrollo del proceso académico pedagógico y comportamental, que agreden la dignidad, el buen nombre o la integridad física o moral de sus compañeras, docentes o algún otro miembro de la comunidad educativa.
3. **Faltas muy graves:** situaciones que afectan en nivel superior y de manera contundente el desarrollo normal del proceso académico pedagógico y comportamental y que, en algunos casos, son acciones punibles y legalmente judicializables, y que deben ser informadas a las autoridades competentes, dando estricto cumplimiento a los Artículos 18, 44 numeral 9, 53 y 54 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, así como a la Ley de los garantes, Artículo 25 del código penal, Ley 599 de 2000, donde habla expresamente del trato negligente y omisión.

Faltas leves

1. Salir del salón sin la autorización del respectivo docente.
2. Ingerir alimentos o masticar chicle en formación, actos de comunidad, salón de clase y demás lugares donde no está permitido.
3. Propiciar el desaseo del salón, patios y demás instalaciones del colegio.
4. Rayar el pupitre asignado para su uso personal.
5. Llegar tarde al colegio o al aula de clases o a cualquier acto comunitario.
6. Utilizar espacios que no son permitidos para las estudiantes en las horas de descanso como salones, auditorio, capilla, escaleras, pasillos o aulas especializadas. (Sin autorización)
7. El descuido en: la presentación personal, el corte de cabello, la higiene diaria, el uso inadecuado del uniforme correspondiente según el horario, usándolo incompleto y/o portando prendas diferentes a las establecidas.
8. Interrumpir clases sin autorización.
9. No traer y/o no presentar diariamente la agenda estudiantil.
10. Asumir una actitud de apatía, indiferencia y desinterés frente a las actividades propuestas por los docentes y la institución.
11. Entrar a los salones sin autorización respectiva del docente a quien pertenece el aula.
12. Hacer caso omiso a un llamado de atención por cualquier integrante de la comunidad educativa.
13. Lucir cualquier tipo de maquillaje en ojos, labios, mejillas o uñas, así como peinados o cortes extravagantes, “piercings” y elementos similares durante la jornada escolar en actividades de la institución y otras, portando el uniforme.
14. Jugar con balones y otros implementos deportivos en las zonas no autorizadas, tales como: salones, pasillos, auditorio, etc. .
15. No acatar con responsabilidad y respeto las observaciones ecológicas frente al manejo del entorno.
16. Causar interrupciones a la clase cambiándose de puesto, produciendo ruido, chistes inoportunos y comentarios que incomoden a las compañeras o docentes en el aula, actos de comunidad y formaciones.
17. Faltar con los materiales necesarios para el buen desarrollo de las actividades planteadas por la institución en clases, lúdicas, retiros, etc. **El colegio no recibe durante la jornada escolar trabajos, loncheras, útiles escolares u otros elementos que la estudiante haya olvidado en casa.**
18. No cumplir con tareas, lecciones y actividades programadas por el colegio
19. Utilizar el celular en horas diferentes a los descansos o dentro del aula de clases o demás espacios de trabajo académico.

Parágrafo 1: la corte constitucional en sentencia T-967 de 2007 manifiesta que las instituciones educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el Manual de Convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización, sin llegar a prohibirlo, así como las sanciones y el procedimiento a aplicar en caso de infracciones.

El procedimiento será así:



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única
 Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
 Calle 4º NO. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
 Código DANE: 311001-003483

- . Por primera vez, cualquier miembro de la comunidad educativa podrá retener el celular y lo entrega en coordinación de Convivencia y se regresará al final de la jornada.
- . Por segunda vez, será retenido por 8 días y será entregado a los padres de familia.
- . De presentarse reincidencia quedará retenido hasta por un mes o dependiendo del caso hasta el final del año académico y será devuelto a los padres de familia.
- Dicha falta será registrada en la carpeta de Acompañamiento, en cualquiera de estos casos.
- 20. No entregar las circulares a los padres de familia o acudientes, cuya evidencia es el desprendible firmado que deben entregar al Tutor (a) de curso.
- 21. Presentarse a las prácticas de laboratorio sin los elementos requeridos, como la bata blanca, guantes o los útiles especializados.
- 22. Quedarse dentro del colegio después de la jornada escolar, sin previa autorización de la coordinación de convivencia y sin permiso escrito de sus padres en la agenda. (Deben estar acompañadas de un docente)
- 23. No utilizar adecuadamente el uniforme correspondiente en clase de educación física o Artística.
- 24. Utilizar dispositivos electrónicos no autorizados en horarios de clase o actos comunitarios. **El colegio no se hace responsable por la pérdida de estos elementos si son traídos al plantel.**
- 25. Agredir a las compañeras con bromas pesadas.
- 26. Evadir clase o permanecer fuera del aula, incluyendo las tutorías de grupo.
- 27. Incumplir el reglamento de las dependencias que están a su servicio. (Biblioteca, capilla, auditorio, enfermería, etc.)
- 28. Abstenerse de traer al colegio joyas u objetos de alto valor.
- 29. No presentar en la oficina de Convivencia, el mismo día de regreso al colegio, el formato de inasistencia en la Agenda estudiantil, diligenciado por sus padres. Cuando la circunstancia lo amerite, añadir la Incapacidad medica correspondiente.
- 30. No conservar, en las rutas escolares, un ambiente de respeto, orden, aseo, presentación personal y vocabulario adecuado.
- 31. Mantener reglas de urbanidad en las filas de cafetería y restaurante escolar.
- 32. Utilizar modales apropiados en todo momento, dando ejemplo de buena educación.
- 33. Utilizar el delantal reglamentario con el uniforme de diario (Estudiantes de primaria)

Parágrafo 2: Las faltas leves se convierten en graves cuando la estudiante del colegio, a pesar del Acompañamiento y compromiso generado en el diálogo concertado, como proceso de seguimiento y control, señalado en la Carpeta de Acompañamiento de la estudiante y bajo el seguimiento del Tutor (a) de grupo y Psicología, persiste en seguir cometiendo este acto u omisión. Las faltas leves afectan la disciplina de las estudiantes.

En términos generales, la acumulación de cinco (5) faltas leves, se considera una falta grave.

	Primera instancia (1º y 2º faltas)	Segunda instancia (3º y 4º faltas)	Tercera instancia (5º faltas)
Asume el caso	Docente conecedor(a) de la situación	Tutor (a) de curso.	Coordinación de convivencia.
Correctivos	. Llamado de atención verbal (1º falta) . Anotación en la Carpeta de Acompañamiento de la estudiante (2ºfalta) . Actividad reflexiva con el Tutor (a) y Psicología	. Amonestación Formal y escrita (3º falta). . Seguimiento de los Compromisos establecidos en la Carpeta de Acompañamiento de la Estudiante . Citación a los padres de familia (4º falta).	. Citación a los padres de Familia y Firma de compromiso Disciplinario (5º falta) (La acumulación de cinco (5) faltas leves, se considera una falta grave.)
Estrategias formativas		. Elaborar carteleras, folletos, pendones, etc. referentes al tema sobre el cual se ha cometido la falta, para que la estudiante logre interiorizar	. Reflexionar en familia sobre la falta cometida y consignar por escrito en un trabajo, elaborado a mano, las conclusiones y los acuerdos de esta reflexión, firmados



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única
Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4° N0. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

		y comprender el sentido de la norma. Socializarlos en los espacios de Tutoría	por los padres de familia y la (el) estudiante.
De todo el proceso se deja constancia en la carpeta de Acompañamiento de la Estudiante y en las Actas respectivas, incluyendo las faltas cometidas, los descargos de la estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, los correctivos, las estrategias formativas y las instancias agotadas..			

Faltas graves

1. La acumulación de cinco (5) faltas leves.
2. No comunicar a los padres de familia las citaciones, ocultar la información, tergiversar los hechos que causaron un llamado a los padres o mentir para encubrir.
3. Asistir con el uniforme de la institución a bares, discotecas, juegos de azar, casas de lenocinio y otros establecimientos de dudosa reputación.
4. Mantener el cabello desaseado, con cortes inapropiados o alusivos a algún grupo y/o tribu urbana o subculturas, tinturas, extensiones, rapados, copetes, mechones de algún color u otros.
5. Vender o comprar comestibles y otros elementos dentro del colegio y los espacios académicos.(No autorizados)
6. Usar lenguaje inapropiado para responder a un llamado de atención.
7. Realizar negocios de cualquier índole usando para ello el nombre del colegio en su entorno social.
8. Ausentarse del colegio sin autorización de sus padres y/o de las coordinaciones respectivas.
9. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas, compra y venta y en general todo tipo de conductas tendientes a la deshonestidad.
10. Demostrar manifestaciones con expresiones afectivas inadecuadas que generen espectáculo, comentarios y malas interpretaciones que afecten la imagen, la honra y prestigio de los estudiante y la institución o que escandalicen y den mal ejemplo a las estudiantes de primera infancia.
11. Deteriorar con su comportamiento o comentarios malintencionados la imagen de la institución o de los miembros de la misma.
12. La desobediencia y burla continuada de las indicaciones impartidas por cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Agraviar o agredir con contestaciones, modales, apodos, gestos, sátiras o palabras soeces orales o escritas a las compañeras, docentes, directivas y demás personas de la institución.
14. Abstenerse de celebrar a las compañeras con actos que constituyan incomodidad y/o generen indisciplina tales como utilizar harinas, huevos, cremas de torta, sustancias químicas, pólvora u otros elementos detonantes.
Portar o inducir a otros a ver o tener material pornográfico.
15. Incumplir o desatender de manera despectiva las actividades de refuerzo, apoyo y superación.
16. Mentir en los descargos referentes a faltas cometidas.
17. Comerciar con trabajos, tareas y evaluaciones. (Fines lucrativos)
18. Dañar los libros, cuadernos y demás pertenencias de las compañeras (os), docentes o del colegio.
19. Irresponsabilidad en la entrega de materiales del colegio a: laboratorios, biblioteca, implementos de educación física, aulas especializadas, etc.
20. Permanecer dentro de los baños durante horas de clase sin la autorización respectiva.
21. Irrespetar públicamente los actos académicos, culturales, religiosos, deportivos y sociales dentro y fuera de la institución.
22. Trato discriminatorio de cualquier índole y forma con sus compañeras y demás miembros de la comunidad educativa. (Matoneo)
23. Entrar sin la debida autorización a un lugar o dependencia del colegio, violentando la seguridad.
24. Inasistencia sin justificación a las actividades especiales programadas por la institución. (Convivencias, retiros, veladas etc.)
25. Enviar mensajes de texto a través de medios electrónicos o realizar llamadas o comunicaciones vía internet con fines amenazantes, irrespetuosos o que atenten contra la dignidad de las personas, recordando que es una acción punible. (Ciberbullyng)



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única

Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4° N0. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

26. Publicación de fotos, videos, mensajes, imágenes y demás en páginas de Internet que afecten de cualquier manera la dignidad de la persona o el buen nombre de la institución, o portando el uniforme de la misma. (Ciberbullyng)
27. Causar daño en bien ajeno, sea propio o común, dentro de la institución, (paredes, baños, casilleros, computadores, laboratorios, etc.), así como escribir grafitis y mensajes en paredes o baños.
28. Maltrato o lesión a una compañera o cualquier miembro de la comunidad educativa. De comprobarse las lesiones personales, se hará el respectivo denuncia y remisión a las autoridades pertinentes de acuerdo a lo que consagra el Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
29. La sustracción de bienes ajenos, evaluaciones o documentos a docentes, compañeras o de cualquiera de las dependencias del colegio, recordando que dicha sustracción, de llegar a comprobarse, dependiendo de la acción y la edad de la estudiante, puede llegar a ser punible y judicializable.
30. No aceptar la revisión de los útiles escolares, objetos personales y casilleros, cuando la institución lo considere necesario.
31. El no cumplimiento de las sanciones impuestas por la coordinación de convivencia y demás instancias de la institución.
32. Las palabras, actitudes o gestos groseros contra los símbolos o valores patrios e institucionales.
33. Ingresar o salir del plantel por lugares diferentes a las entradas autorizadas.
34. Incumplir con la realización de actividades y trabajos de carácter reeducativo y de afianzamiento valorativo y actitudinal programado.
35. No cuidar el medio ambiente maltratando los árboles, jardines, animales, prados y demás espacio asignados para su bienestar.
36. El incumplimiento en nivel grave de los deberes de las estudiantes indicados en este Manual.
37. Todas aquellas situaciones que a criterio de las comisiones de convivencia, de evaluación y promoción, del consejo académico se determinen como tales.

Parágrafo 1: Las faltas graves se convierten en muy graves cuando la estudiante del colegio, a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el diálogo concertado, como proceso disciplinario Señalado en la Carpeta de Acompañamiento de la Estudiante y bajo el acompañamiento del Tutor(a) de grupo, Psicología y las coordinaciones, persiste en seguir cometiendo este acto u omisión. En términos generales, la acumulación de dos (2) faltas graves, se considera una falta muy grave. Las faltas graves afectan la calificación de Disciplina y/o CONDUCTA de la estudiante, dependiendo de la situación.

Debido proceso para faltas graves

	Primera instancia (1º falta)	Segunda instancia (2º faltas)	Tercera instancia (3º faltas)
Asume el caso	– Coordinación de convivencia	– Comité de convivencia	– Rectoría
Sanciones (incluyen siempre la citación a los padres de familia)	– Compromiso Disciplinario	– Suspensión de 1 a 3 días de acuerdo a la gravedad de la falta. (Asumiendo las consecuencias académicas) – Matrícula Condicional (Aplicable para el siguiente año lectivo) – Pérdida del cupo para el	– Pérdida del cupo para el siguiente año – Cancelación de la matrícula en forma inmediata.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única
 Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
 Calle 4° NO. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
 Código DANE: 311001-003483

		siguiente año lectivo. – Las estudiantes que en grado 11º firmen matrícula condicional no se proclamarán en ceremonia.	
Estrategias formativas	– Remisión a psico-orientación. – Elaboración de un proyecto bien sustentado acorde con la falta, y aplicación y exposición del mismo ante el Comité de convivencia y/o los grupos que se designen.	– Remisión a psico-orientación. – Realizar una acción social que beneficie a las estudiantes del colegio y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificada por el Tutor(a) de curso. – Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.	– Remisión a psico-orientación. Realizar una acción social que beneficie a las estudiantes del colegio y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificada por el Tutor(a) de curso. – Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.
Instancias externas	– Centros especializados	- Centros especializados – Comisaria de familia – ICBF	– Centros especializados – Comisaria de familia – ICBF
<p><input type="checkbox"/> De todo el proceso se deja constancia en la Carpeta de Acompañamiento de la estudiante y en las Actas respectivas, incluyendo las faltas cometidas, los descargos de la estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas.</p> <p><input type="checkbox"/> A partir de la notificación de las sanciones, la estudiante y sus respectivos representantes tendrán derecho a interponer los recursos de reposición o apelación dentro de los 3 días hábiles siguientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Cuando se trate de conductas punibles, se remitirá el caso a las autoridades competentes, en obediencia al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia y la ley 1620 de 2013 sobre El Sistema Nacional de Convivencia escolar.</p>			

Faltas muy graves

1. La acumulación de dos (2) faltas graves.
2. Pertenecer, promover, manipular, coaccionar o inducir a sus compañeras, en especial de grados inferiores, a formar parte de grupos urbanos, subculturas y tribus urbanas, que dentro de sus conductas comportamientos y filosofía pretendan agredir el concepto primordial que es la vida, y la dignidad a través de la depresión psicológica, la baja estima, la anorexia, la bulimia, la promiscuidad, la prostitución, la mutilación, la drogadicción, las pandillas, la violencia, el suicidio y las conductas homosexuales en los niños, niñas y adolescentes, en atención a los Artículos 18, 43 y 44 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
3. Emplear objetos de trabajo como elementos de agresión, llámense lápices, esferos, bisturís, etc.
4. Agredir físicamente con arma blanca, arma de fuego u objetos contundentes a sus compañeras, docentes o demás miembros de la comunidad educativa, provocando lesiones personales o traumatismos de diversa índole, según el Artículo 44 en su numeral 5 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única

Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4° N0. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

Parágrafo 1: de ser detectada una estudiante con un arma blanca, corto punzante o de fuego, se dará el respectivo aviso a sus padres y acto seguido a las autoridades policivas pertinentes, en acatamiento de los Artículos 18 y 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia y la Ley de garantías. Su retiro de la institución será de carácter inmediato, siguiendo el debido proceso.

5. Propiciar escándalos públicos dentro del colegio o en los alrededores del mismo, máxime si se incurre en un delito de orden público o se es miembro activo del grupo que lo propicia.

6. Ausentarse indefinidamente del colegio sin justa causa, entendiéndose por justa causa todas aquellas que impidan efectivamente la presencia de la estudiante en el colegio, tales como enfermedad grave física o psicológica, enfermedades contagiosas, calamidad doméstica prolongada y otras debidamente probadas y sustentadas por los padres de familia.

7. Manipular o aprovecharse descaradamente de las estudiantes, para degradar su dignidad, su estabilidad física, mental y emocional, o su área psicológica y moral. Es un agravante si son de primera infancia.

8. Irrespetar a las directivas, profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa con palabras amenazantes y acciones groseras, dando estricto cumplimiento al Artículo 44 en su numeral 6 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

9. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. En este caso se incurre en un delito tipificado como fraude en documento público. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

10. Falsificar o incitar a la falsificación de firmas contenidos de certificados, constancias de estudio o recibos de pago expedidos por el colegio, así como modificar por cualquier medio físico o electrónico las calificaciones en las bases de datos del colegio. Es un delito de falsedad y fraude.

11. Sustraer bienes de propiedad de otras personas o del establecimiento educativo, con el ánimo de apropiarse de ellos. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

12. Intimidación, matoneo, bullying, soborno o intento del mismo dentro y fuera del colegio, para con otras estudiantes, los docentes, las directivas o el cuerpo administrativo. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

13. Presentarse al colegio en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas, dentro o fuera del plantel portando el uniforme, recordando que los menores de edad no están facultados para ingerir bebidas alcohólicas ni fumar, ni consumir drogas, dando estricto cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

14. Consumir, portar o distribuir cigarrillos, alcohol, drogas alucinógenas, estupefacientes y/o psicotrópicas, psiquiátricas, o farmacéuticas no recetadas y otras sustancias que enajenan, o inducir a otros a hacerlo dentro del colegio o fuera de él portando el uniforme. Las (os) estudiantes que después del debido proceso sean halladas culpables de dichos comportamientos, acciones y actitudes, sujetos al debido proceso, serán remitidas a un centro de resocialización y rehabilitación para darle cumplimiento a sus derechos, como lo consigna la Ley 1098 de infancia y adolescencia en el Artículo 19.

15. Porte, tenencia, consumo, expendio, distribución, inducción, coerción o manipulación hacia sus compañeras en lo referente a las sustancias psicoactivas, psicotrópicas, estupefacientes, psiquiátricas, no medicadas, y su actuar dentro o fuera del colegio.

16. Participar en delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles.

17. Introducir al colegio, o portar material pornográfico (revistas, videos, etc.) para su venta o comercialización, entendiéndose como pornografía infantil y con el agravante de comprobarse que utilizó o manipuló a niños o niñas de la primera infancia para tal fin.

18. Violación de las instalaciones, de cualquiera de las oficinas o dependencias de la Institución. Por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

19. Escribir frases vulgares, pasquines, pintar figuras obscenas o escribir Leyendas en la ropa propia o de sus compañeras, tableros, pupitres, muros, puertas y demás sitios fuera o dentro del establecimiento.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única
Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4º NO. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

20. Encubrir hechos, anomalías y conductas poco dignas de imitar, que perjudiquen el normal desarrollo del proceso educativo dentro y fuera del colegio, tipificado como comportamiento de omisión o trato negligente o complicidad.
21. Dañar o romper la silletería de los vehículos de las rutas escolares, utilizar lenguaje soez contra cualquier persona, fomentar el desorden dentro de los mismos, o agredir a sus ocupantes o al conductor.
22. Utilizar el nombre de la institución para realizar fraudes o rifas, paseos, fiestas, etc., sin la autorización de la rectora. Esto es considerado fraude o estafa; por ser de carácter policivo, se reportará el caso a las autoridades pertinentes, en acatamiento al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.
23. Reincidir en la retención de citaciones, circulares y demás información enviada por el colegio a los padres de familia o acudientes.
24. Promover y/o participar en actividades que degraden el entorno mediante el desperdicio de agua y alimentos, destroz de zonas verde, jardines, contaminación y destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del colegio, descuido o daño de los objetos de las compañeras, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del colegio y de las personas.
25. Ser autor, coautor o cómplice de las infracciones o actuaciones que se constituyen como punibles o como contravenciones que determine la Ley.
26. La agresión psicológica o moral dirigida a un niño y/o niña de la primera infancia.
27. Realizar, participar, promover, ocultar o favorecer cualquier práctica espiritista, de brujería, hechicerías, satanismo o culto.
28. Pertenecer, promover, participar, ocultar o favorecer nexos con cualquier grupo delictivo, satánico o pandilla callejera.
29. Matricularse con certificados o documentos falsificados.
30. Cualquier manifestación de actos de vandalismo dentro o fuera del colegio.
31. Causar daño en bien ajeno en los sitios donde la estudiante representa al colegio o portando el uniforme del mismo.
32. Dañar o violentar un casillero propio o ajeno
33. Incumplir con el desarrollo del Servicio Social estudiantil obligatorio, en el caso de las estudiantes de grado 11º
34. El incumplimiento en nivel muy grave de los deberes de la estudiante indicados en el presente Manual.
35. Otras que se consideren muy graves por parte del Comité de Convivencia y/o de la rectoría del colegio, mediante resolución.

Las faltas muy graves afecta la CONDUCTA de las estudiantes.

Debido proceso para faltas muy graves

	Primera instancia (1º falta)	Segunda instancia (2º faltas)
Asume el caso	<input type="checkbox"/> Comité de convivencia	<input type="checkbox"/> Rectoría
Sanciones (incluyen siempre la citación a los padres de familia)	<input type="checkbox"/> Matrícula Condicional (Aplicable para el siguiente año lectivo) <input type="checkbox"/> Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo <input type="checkbox"/> Las estudiantes que en grado 11º firmen matrícula Condicional, no se proclamarán en ceremonia.	<input type="checkbox"/> Pérdida del cupo para el siguiente año lectivo <input type="checkbox"/> Cancelación de la matrícula en forma inmediata



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única
 Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
 Calle 4º No. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
 Código DANE: 311001-003483

Estrategias formativas	<input type="checkbox"/> Remisión a psico-orientación. <input type="checkbox"/> Remisión a centros especializados. <input type="checkbox"/> Realizar una acción social que beneficie a las estudiantes del colegio y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificado por la Coordinadora de Convivencia. <input type="checkbox"/> Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.	<input type="checkbox"/> Remisión a psico-orientación <input type="checkbox"/> Remisión a centros especializados. <input type="checkbox"/> Realizar una acción social que beneficie a las estudiantes del colegio y en general a la comunidad educativa, lo cual debe ser certificado por la coordinadora de Convivencia <input type="checkbox"/> Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.
Instancias externas	<input type="checkbox"/> Centros especializados <input type="checkbox"/> Comisaria de familia <input type="checkbox"/> ICBF	<input type="checkbox"/> Centros especializados <input type="checkbox"/> Comisaria de familia <input type="checkbox"/> ICBF
<input type="checkbox"/> De todo el proceso se deja constancia en la Carpeta de Acompañamiento de la estudiante y en las Actas respectivas, incluyendo las faltas cometidas, los descargos de la estudiante, la citación a los padres de familia, los compromisos adquiridos, las sanciones, las estrategias formativas y las instancias agotadas. <input type="checkbox"/> A partir de la notificación de las sanciones, la estudiante y sus respectivos representantes tendrán derecho a interponer los recursos de reposición o apelación dentro de los 3 días hábiles siguientes. <input type="checkbox"/> Cuando se trate de conductas punibles, se remitirá el caso a las autoridades competentes, en obediencia al Artículo 44 numeral 9 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia y la Ley 1620 sobre El Sistema Nacional de convivencia escolar		

La puntualidad es una actitud que se adquiere desde los primeros años de vida mediante la formación de hábitos en la familia, También es el reflejo de respeto, responsabilidad y un signo de buena educación. El valor de la puntualidad es la disciplina de estar a tiempo para cumplir nuestros compromisos.

Debido proceso para el control de retardos

Aunque los retardos en la llegada al colegio están catalogados como faltas leves, dado la particularidad de esta contravención, se define en el presente Artículo el procedimiento específico para su registro, control y seguimiento. La coordinadora de convivencia tomará nota diariamente, en el sistema, dentro de la carpeta de Asistencia diaria de cada estudiante que llegue tarde al colegio sin justa causa. Se entenderán como justa causa las excusas médicas y calamidad doméstica notificadas por escrito, el colapso del sistema de transporte público y cualquiera otra de fuerza mayor y conocimiento público.

La acumulación de retardos en el año lectivo producirá los siguientes efectos:

2º retardo Llamado de atención verbal. (Carpeta de Acompañamiento de la estudiante)

3º retardo Acción formativa asignada por el Tutor y Coordinador de Convivencia. (Carpeta de Acompañamiento de la estudiante).

4º retardo Notificación a los padres de familia en la agenda. (Carpeta de Acompañamiento de la estudiante)

5º retardo Citación a los padres de familia y, remisión a Psico-Orientación. (Carpeta de Acompañamiento de la estudiante)

7º retardo Citación a los padres de familia y firma de Compromiso Disciplinario con la Coordinadora de Convivencias.

9º retardo Citación a los padres de familia y firma de Matrícula Condicional.

11º retardo Citación a los padres de familia y firma del Acta de pérdida del cupo para el siguiente año.

13º retardo Cancelación de la matrícula de manera inmediata.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única

Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4º NO. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

Parágrafo 1: las anteriores medidas se tomarán sin perjuicio del debido proceso académico o de convivencia que se suscite como consecuencia de las llegadas tardes a clase y los incumplimientos con los trabajos asignados y los compromisos adquiridos.

Parágrafo 2: las estudiantes que presenten retardo en su llegada al colegio podrán ingresar inmediatamente a clase, previo registro y autorización por parte de la coordinación de convivencia.

Parágrafo 3: el procedimiento contemplado en este Artículo se aplicará también para el registro, control y seguimiento de las estudiantes que no se presenten oportunamente en el salón para las distintas clases a lo largo de la jornada, particularmente después de los descansos.

Pérdida del cupo o no renovación de la matrícula

La estudiante que presente dificultades graves de convivencia, rendimiento académico, abandono de los padres de familia y/o paz y salvo económico durante el transcurso del año escolar, no le será renovada la matrícula para el año siguiente, decisión que tomará la Rectora, previo análisis del caso por parte de la instancia correspondiente: comisión de convivencia, comisión de evaluación y promoción, consejo académico. La rectoría notificará por escrito a la estudiante y padres de familia o acudientes. Esta decisión se soportará, igualmente, en el debido proceso y en las normas legales enunciadas y demás normas pertinentes.

Las causales para la pérdida del cupo son:

1. Reincidir en las faltas graves dadas en este manual.
2. Incurrir en las faltas gravísimas enunciadas en este manual
3. La reincidencia en el no pago puntual de las pensiones, o ser deudores morosos. El colegio no reserva el cupo al final del año escolar a quien no se encuentre a paz y salvo y por tanto podrá disponer de dicho cupo.
4. Por la pérdida de año por segunda vez de forma consecutiva en cualquier grado o por tercera vez no consecutiva.
5. Por la falta de interés de parte de los padres de familia por los hijos, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes académicos o las citaciones hechas por el colegio, desconocimiento en el proceso formativo de la estudiante y por el incumplimiento sobre los deberes de los padres de familia. Este caso será reportado al ICBF.

parágrafo 1: La inasistencia persistente a las convocatorias de padres, sin la correspondiente excusa, se considerará como abandono, como reza el Artículo 20, numeral 1 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (matrícula) y se constituye en causal para que la estudiante pierda el respectivo derecho de permanecer en la institución, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos.

6. El no cumplir con las exigencias dadas en el contrato de matrícula y/o en la firma de la matrícula (por el solo hecho de firmar la hoja de matrícula, padres de familia y estudiante se comprometen a cumplir con todas las exigencias del presente manual de convivencia).

7. Las demás que el consejo directivo considere y establezca.

Cancelación de la matrícula

1. La cancelación de la matrícula es una medida extrema que toma el colegio con el fin de hacer prevalecer el interés general de la comunidad educativa cuando el rendimiento académico del estudiante o su comportamiento afecta gravemente la convivencia y la disciplina. También se busca motivar a la estudiante y a los padres de familia para buscar un entorno educativo que favorezca la eficacia de las acciones correctivas y reeducativas que ya se han agotado en la institución, según el Artículo 43 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia.

2. El análisis de la falta cometida puede ocasionar la cancelación del contrato de matrícula de una estudiante del colegio en cualquier época del año lectivo, decisión que tomará la rectora del colegio, después de hacer el debido proceso y atendiendo las recomendaciones del Comité de Convivencia. Esta decisión se notificará mediante resolución rectoral a la estudiante y padres de familia o acudientes,



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única

Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

Calle 4º No. 57 - 49 Tels. 4203386 - 4202307 - 2606329 - Fax 2626342 www.colrosariobogota.com

Código DANE: 311001-003483

dejando constancia escrita en la Carpeta de Acompañamiento de la estudiante y las Actas respectivas de todo el proceso realizado.

3. Frente a esta decisión procede el recurso de apelación ante el consejo directivo.

4. Las causales para la cancelación de la matrícula son:

a. Reincidir en las faltas graves.

b. Incurrir en las faltas gravísimas.

c. Por la falta de interés de parte de los padres de familia por los hijos, evidenciada en la no asistencia a reclamar informes académicos o las citaciones hechas por el colegio, desconocimiento en el proceso formativo de la estudiante y por el incumplimiento a los deberes de los padres de familia. Este caso será reportado al ICBF.

Parágrafo 1: La inasistencia persistente a las convocatorias de padres, sin la correspondiente excusa, se considerará como abandono, como reza el Artículo 20, numeral 1 de la Ley 1098 de infancia y adolescencia, además que constituye un incumplimiento del contrato educativo (matrícula) y se constituye en causal para que la estudiante pierda el respectivo derecho de permanecer en la institución, pues es deber primeramente de los padres, comprometerse con la educación de sus hijos.

d. Las demás que el consejo directivo considere y establezca.

5. En caso de retiro mediante resolución de la cancelación de la matrícula de una estudiante del colegio, Cualquiera que sea el motivo, es obligación de los padres de familia o acudientes, estar a paz y salvo con cada una de las dependencias de la institución al momento de firmar la cancelación de la matrícula, y deberá entregar en la secretaria del colegio el carné estudiantil.

Parágrafo 2: En todos los casos, el soporte para la cancelación de la matrícula será en primera instancia el debido proceso; del mismo modo, el acatamiento al ordenamiento constitucional y legal y a las sentencias de la corte constitucional que se ha pronunciado a ese respecto:

“La exigibilidad de esas reglas mínimas al estudiante resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual de Convivencia Escolar que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante claras razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en Vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento de la estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

“La educación ofrece un doble aspecto. Es un derecho-deber, en cuanto no solamente otorga prerrogativas a favor del individuo, sino que comporta exigencias de cuyo cumplimiento depende en buena parte la subsistencia del derecho, pues quien no se somete a las condiciones para su ejercicio, como sucede con el discípulo que desatiende sus responsabilidades académicas o infringe el régimen disciplinario que se comprometió observar, queda sujeto a las consecuencias propias de tales conductas: la pérdida de las materias o la imposición de las sanciones previstas dentro del régimen interno de la institución, la más grave de las cuales, según la gravedad de la falta, consiste en su exclusión del establecimiento educativo”. (ST- 519/92).

“La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única

Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

Calle 4º N0. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com

Código DANE: 311001-003483

puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (**ST-316/94**).

“La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existen elementos razonables – incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del (la) estudiante – que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada”. (**ST-402/92**).

Procedimiento respecto a los recursos de reposición y apelación

El recurso de reposición se presenta ante la misma instancia que tomó la determinación o impuso la sanción, ofreciendo argumentos nuevos que justifiquen la revisión del caso. El recurso de apelación se presenta ante la instancia inmediatamente superior de aquella que tomó la determinación o impuso la sanción, siguiendo el conducto regular indicado.

En ambos casos, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Cuando se solicite el estudio de una sanción por alguna instancia, los padres de familia deberán hacerlo por escrito, estableciendo el motivo, las razones y la justificación de su solicitud. Ésta será radicada en la Secretaría del Colegio.
2. Toda decisión tomada debe ir acompañada de un informe escrito, que puede ser realizado en un Acta o dentro de la Carpeta de Acompañamiento de la Estudiante, con la firma de los participantes en el estudio del caso, siguiendo el debido proceso.
3. Todos los (las) estudiantes tienen el derecho de defensa, al igual que los padres, debiéndolo hacer por el canal y la instancia que corresponda.

Comité de Convivencia

Según el acuerdo 04 de 2000 del Concejo de Bogotá, se conforma la comisión de convivencia con el objetivo fundamental de facilitar la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos que surjan entre los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con las normas, deberes y derechos establecidos en el presente manual de convivencia.

1. Objetivos

- a. Desarrollar habilidades, llevando a cabo actividades que fomenten la convivencia social entre los miembros de la comunidad y que sean modelo para la familia y la sociedad.
- b. Divulgar normas y valores para que trasciendan a toda la comunidad Rosarista, para construir una posición crítica frente a las situaciones de discriminación y exclusión social que resultan de las relaciones desiguales entre las personas.
- c. Promover la resolución pacífica de los diferentes conflictos, descubriendo nuestras acciones y reflexionando con otras personas sobre ellos. Evaluar y mediar los mismos.
- d. Ser mediadores a través del diálogo.
- e. Establecer procedimientos para estímulos y sanciones.
- f. Llevar a cabo el seguimiento para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia.

2. Funcionamiento

El Comité de convivencia será convocada por la Rectora y se reunirá cada vez que surja la necesidad de analizar situaciones que ameriten estudio para declaraciones de los involucrados, investigaciones



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única
Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Calle 4º N0. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com
Código DANE: 311001-003483

preliminares, Actas de cargos, recibo de descargos de los implicados, estímulos, sanciones, situaciones agravantes, excepciones por motivación y atenuantes.

Deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Cualquiera de las partes de un conflicto podrá solicitar por escrito a la comisión de convivencia que sirva como mediador en el conflicto que se ha generado.
- b. La comisión de convivencia en pleno deberá estudiar todas las peticiones de conciliación que se le hagan, facilitando los elementos necesarios de conciliación. Se acordará con los interesados una fecha y una hora para desarrollar la sesión de conciliación.
- c. De esta reunión se levantará un Acta breve que contenga: fecha, hora, personas que asistieron, motivo de conciliación, compromisos y acciones.
- d. Es responsabilidad de cada una de las personas involucradas, que toda acción derivada del análisis del Conflicto sea de carácter pedagógico, es decir, que favorezca el crecimiento personal de los miembros de la comunidad.
- e. Primacía de los intereses comunes de la comunidad educativa.

3. Conformación

El Comité de convivencia estará integrada por:

1. La Rectora quien lo preside por derecho propio
2. Una religiosa en representación de la comunidad de hermanas.
3. La coordinadora de convivencia de la sección respectiva
4. La coordinador(a) académica
5. El o los Tutores del grado correspondiente
6. Hasta tres profesores del curso al cual pertenece la estudiante o estudiantes implicadas en el caso objeto de estudio.
7. La alcaldesa del curso
8. El psico-orientador del nivel respectivo
9. Dos representantes de los estudiantes: Alumna Rosarista y Personera
10. Un representante de los padres de familia.

La persona que actué como secretaria, si no es miembro de la junta, no tendrá derecho a voz ni a voto.

Las decisiones de esta comisión se tomarán por mayoría, mediante voto secreto.

Ninguna decisión de esta comisión tendrá validez sin la presencia de los padres de familia o acudientes y la o las respectivas estudiantes. En caso de ausencia de los padres de familia o acudientes, se nombrará un tutor que la represente.



Colegio Nuestra Señora del Rosario - Bogotá

Religiosas Dominicanas de Santa Catalina de Siena

Institución de Educación formal, académico, carácter privado, jornada única

Aprobado por la S.E.D. Resolución. 7458 de noviembre 13 de 1998 para los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.

Calle 4º N.º. 57 – 49 Tels. 4203386 – 4202307 – 2606329 – Fax 2626342 www.colrosariobogota.com

Código DANE: 311001-003483